**TRADUCCION MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE ENDURANCE, ANEXO PT**

**9-10 JUNIO 2014, Lausanne, (SUI)**

**Articulo 800- Generalidades**

**CODEX**

**Para atletas y Entrenadores Registrados que compitan en Eventos FEI de Endurance .( 800, 800 1.1.,8001.2m 800 1.3, 800 1.4, 8002.1, 8002.3, 8002.3, 800.4, 800.4.1, 801 4.2, 800.4.2, 801.8.2, 801.8.3, 807.7, 807.7.1, 807. 7.2, 807.7.3, 807.7.4, 807.7.5, 807.7.6,807.7..7, 807.7.7.8 ( sin cambios significativos)**

**813.5 Todo caballo retirado de la competencia activa, voluntariamente o no, en cualquier momento del evento, debe presentarse a inspección ante la Comisiòn Veterinaria FEI o el Veterinario FEI de Tratamiento dentro de los 30 minutos de su retiro, salvo que medie permiso Veterinario FEI para su traslado inmediato a una instalación de tratamiento previamente autorizada y que se modifiquen en tal sentido las constancias veterinarias del caballo. El incumplimiento de lo antedicho generará Tarjeta Amarilla para el Atleta o Entrenador Registrado y la imposición de un período de descanso obligatorio de 60 dias para el caballo**

**815.4 Descanso obligatorio para los caballos**

**815.3.1 Distancia terminada**

 **Inicio – 40 km 5 dias ( sólo si se retira)**

 **+80 a 120km 12 dias**

 **+120 a 140 : 26 dias**

 **Más de 140: 33 dias**

**815.3.3 El caballo que no clasifica por claudicación en un evento CEI o nacional debe tener además del período de descanso según el art. 815.3.un descanso adicional de 14 dias antes de poder participar en un evento CEI o Nacional.**

**El caballo que no clasifica por metabólico con tratamiento invasivo inmediato en un evento CEI o nacional debe tener un descanso obligatorio de 60 días antes de poder participar en un evento CEI o Nacional.**

**815.3.4 El caballo que no clasifica por claudicación en 2 eventos CEI o Nacionales consecutivos , además del descanso establecido en el art. 815.3.1 debe tener un descanso adicional de 21 dias antes de poder participar en un evento CEI o nacional.**

**El caballo que no clasifica por metabólico con tratamiento invasivo inmediato en 2 eventos CEI o nacionales consecutivos o dos veces en un lapso cualquiera de 3 meses, debe cumplir un descanso adicional de 90 dias antes de poder participar en un evento CEI o Nacional**

**El caballo que no clasifica por claudicación en 3 eventos nacionales o CEI consecutivos debe cumplir un período de descanso obligatorio de 90 días antes de poder participar en un evento CEI o nacional.**

**815.3.6 El atleta cuyo caballo resulte eliminado en un evento FEI por causas metabólicas y/o/ lesiones catastróficas será penalizado con puntos en contra. Estos puntos en contra se acumulan desde la primera penalizaciòn y tienen vigencia por un período de 12 meses. Por lo tanto, en el primer aniversario de cada punto en contra, esta penalización desaparece de la sumatoria total**

**La acumulación de 100 puntos en contra genera automáticamente una suspensión de 2 meses. Cumplida la suspensión el total de puntos baja a cero.**

* **Cada eliminación metabólica genera 10 puntos en contra**
* **Si el caballo es eliminado por metabólico con tratamiento invasivo inmediato, el atleta en cuestión es penalizado con 25 puntos en contra.**
* **Si un caballo sufre una lesión catastrófica durante una competencia FEI el atleta en cuestión es penalizado con 50 puntos en contra.**

**815.3.7 Si un caballo montado por un atleta sufre una Lesiòn Catastròfica dentro de los 12 meses de otra Lesiòn Catastrófica ocurrida a otro caballo montado por el mismo atleta, este será suspendido automáticamente por 6 meses**

**Lesiòn Catastrófica: aquella que a criterio de la Comisiòn Veterinaria exige eutanasia inmediata o contribuye a la muerte del caballo en una competencia cualquiera haya sido otra causa.**

**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------816 PROCEDIMIENTO CLASIFICATORIO Y CERTIFICADOS DE CAPACIDAD ( Ver notas guía y Acuerdos Transitivos)**

**Sigue sin grandes o ningún cambio la descripción del Noviciado y el sistema de estrellas FEI**

**Los caballos deben cumplir estos requisitos en un plazo de 24 meses y en no menos de 12 meses, inmediatamente antes de intervenir en una competencia FEI,**

**Los atletas deben cumplir los requisitos clasificatorios en un plazo màximo de 24 meses y un mínimo de 6 meses, inmediatamente antes de intervenir en una competencia FEI.**

**------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**816.2.3 La Clasificacion de Atletas 3\*es vitalicia durante 5 años y puede revalidarse terminando exitosamente una competencia del nivel que posee el atleta o una distancia nacional equivalente.**

**819. 3 Sustituciones . Atletas y/o caballos, o ambos sólo pueden ser reemplazados por atletas y caballos incluídos debidamente en la inscripción y si el caballo ha aprobado la Primera Inspecciòn Veterinaria.**

**PROTOCOLO DE EVALUACION DEL RITMO CARDIACO**

**Estetoscopio.**

**1.- El ritmo cardíaco es el primer parámetro a examinar y registrar durante la inspección. Es un criterio esencial para evaluar la aptitud de recuperación del caballo para continuar.**

**2.- Deben extremarse los esfuerzos para registrar el ritmo cardíaco con precisión. Si el examen se interrumpe por movimiento o excitación del caballo impidiendo el examen o tornándolo inexacto, este debe detenerse y recomenzarse cuando el caballo se haya tranquilizado**

**3.- Frecuencia máxima 64 ppm, o lo que indique la D.S**

**4.- Al presentarse el caballo a inspección, se aplica el estetoscopio sobre el costado izquierdo del pecho, aprox. a nivel del codo.**

**5.- Quien revisa debe colocarse en la mejor posición para auscultar el corazón, o sea, donde el latido se escuche claramente.**

**6.- El tiempo se mide con un cronómetro**

**7.- El cronómetro se arranca cuando el latido es audible y la cuenta se inicia con el latido siguiente. El cronómetro puede detenerse a los 15 segundos si la cuenta es de 16 o menos, a los 30 segundos si la cuenta es de 32 o menos. En ambos casos el ritmo cardíaco puede registrarse en 64 ppm o menos. Luego puede completarse la inspección.**

**8. Si el ritmo cardíaco es superior a 16 latidos o a 32 latidos en 15 o 30 segundos respectivamente, o si es irregular, difícil de escuchar o presenta murmullos, hay que seguir la cuenta hasta completar 1 minuto. El caballo puede ser reinspeccionado o eliminado para la próxima etapa**

**9.- En cada inspección se registra el Indice de Recuperaciòn Cardìaca (CRI). Esto implica el examen y registro del ritmo cardíaco el comienzo de la inspecciòn y un minuto después, cuando el caballo ha terminado los 40 metros del trote de ida y vuelta para la evaluación de andares. El ritmo cardíaco inicial puede hacerse con estetoscopio ( como dijimos) o con un Sistema Electrónico Aprobado de Mediciòn de Ritmo Cardìaco**

**10. El segundo registro cardìaco del CRI debe hacerse con un estetoscopio. En este examen el ritmo cardìaco se registra durante 1 minuto y se examina el ciclo cardìaco por cualquier indicio patológico que indique que el caballo no puede continuar. El CRI es la diferencia numérica entre el primer y segundo ritmo cardíaco registrado, y forma parte del examen metabólico.**

**SISTEMAS ELECTRONICOS DE MONITOREO CARDIACO APROBADOS POR LA FEI**

**1.- El ritmo cardíaco es el primer parámetro a examinar y registrar durante la inspección. Es un criterio esencial para evaluar la aptitud de recuperación del caballo para continuar.**

**2.- Deben extremarse los esfuerzos para registrar el ritmo cardíaco con precisión. Si el examen se interrumpe por movimiento o excitación del caballo impidiendo el examen o tornándolo inexacto, este debe detenerse y recomenzar cuando el caballo se haya tranquilizado**

**3.- Frecuencia máxima 64 ppm, o lo que indique la D.S**

**4.- Al presentarse el caballo a inspección, se aplica el estetoscopio sobre el costado izquierdo del pecho, aprox. a nivel del codo.**

**5.- Quien revisa debe colocarse en la mejor posición para auscultar el corazón, o sea, donde el latido se escuche claramente.**

**6. Se arranca el lector y comienza la evaluación. El sistema debe brindar una evaluación cada 15, seg, 30 seg.,45 seg y 60 seg.-Si en cada evaluación el ritmo cardíaco es de 64 ppm o menos , según se indique en la D.S la evaluación puede detenerse y registrarse el resultado.**

**Según los artículos 821.4.1 y 821 y 821.8 esta confirmación de ritmo cardíaco elevado debe seguir el protocolo que antecede y la segunda evaluación a realizarse inmediatamente y se confirmará que el caballo no cumple con el criterio de ritmo cardíaco.**

**Siguen temas de tratamiento Veterinario durante un evento FEI.**

**CODEX DE LOS OFICIALES FEI DE ENDURANCE**

**El oficial de Endurance FEI es una autoridad reconocida en Endurance que debe conocer los principios de su reglamento y, según sus estrellas , estar calificado para juzgar el nivel de competencias internacionales que le corresponda. Siempre representa a la FEI**

1. **Un oficial de Endurance FEI siempre debe evitar conflictos de intereses y mantener un comportamiento neutral, independiente y equitativo hacia atletas, propietarios, entrenadores, organizadores y otros oficiales e integrarse en el equipo. Los intereses financieros y/o personales jamàs deben influir o dar la apariencia de influir en su juzgamiento.**

**Posibles situaciones de conflicto, no taxativas, para oficiar en un CEI**

* **Ser jefe de Equipos de Equipos Nacionales a nivel internacional o responsable/o co-rresponsable de la elección de equipos y/o individuos o capacitación de atletas de la FN**
* **Ser propietario o copropietario de caballos que participen en el evento**
* **Tener dependencia financiera o percibir ganancias de propietarios, atlegas, entrenadores, organizadores u otros organismos relacionados.**
* **Mantener estrecha relación personal con un atleta**
* **Juzgar en forma nacionalista.**

**Es además responsable de informar al Organizador de cualquier posible conflicto de intereses o situaciones que puedan parecer serlo.**

**Siguen generalidades sin cambios**

**6. Sanciones que pueden corresponder a un oficial FEI que no cumpla con el Codex**

**7. Conflicto de intereses. Los oficiales de endurance que puedan tener conflictos de intereses reales o aparentes deben informar al Organizador al momento de la designación o no bien surja dicho conflicto ,antes de la competencia . Si este conflicto de intereses perjudica o parece perjudicar la integridad del juzgamiento de la competencia, el oficial de endurance deberá renunciar. Los conflictos de intereses deben declararse en la reunión técnica de oficiales y atletas previa a la competencia.**

**Conflictos de Intereses: Los empleados de las Federaciones Ecuestres, de los Sponsors y de los Comitès Organizadores no pueden desempeñarse como oficiales de Endurance FEI en eventos FEI organizados por esa federación, o ese sponsor ,o ese Comitè Organizador.**

**RETRIBUCION DE LOS OFICIALES DE ENDURANCE:**

**En los eventos FEI de Endurance no es obligatoria la remuneración diaria,- Sin embargo, para los oficiales No-Veterinarios, la remuneración diaria, si la hubiera, no puede superar los 500 francos suizos ( o su equivalente al valor económico local)**

1. **El nivel de la retribución diaria (si la hubiera) debe ser confirmada por escrito por el Organizador a los Oficiales antes de que estos acepten la designación.**
2. **El Organizador debe informar si esta remuneración està sujeta a retenciones impositivas o similares en el país del evento.**
3. **La base de acuerdo para los traslados hacia y desde la sede serán convenidos o reembolsados según previo acuerdo entre el Organizador y el Oficial de Endurance.**
4. **Antes del viaje debe disponerse lo necesario para alojamiento y comida de los Oficiales de Endurance**
5. **El pago de la retribución y los reembolsos de los gastos convenidos sólo se harán después de terminado el evento y después de que los resultados hayan sido firmados por el Presidente del Jurado de Campo**
6. **No pueden ofrecerse otros regalos o retribuciones que las estipuladas.**
7. **Nada de lo antedicho puede ser hecho por ningún sponsor directamente a los Oficiales de Endurance, sino sólo a través del Organizador.**

**824.6 Asesores Directivos Independientes (IGA)**

**824.6.1**

**La FEI puede designar un IGA para que asista al evento e informe directamente a la FEI sobre los diversos aspectos relacionados con el evento. La FEI paga los gastos del IGA, salvo el alojamiento, que debe ser afrontado por el IGA. Los IGA jamàs pueden oficiar en el evento, pero deberán estar disponibles para brindar asesoramiento y guía experimentada si así se le requiriese.**

**825 OFICIALES REQUERIDOS PARA EVENTOS INTERNACIONALES DE ENDURANCE.**

**Quienes sean convocados como Oficiales Extranjeros no pueden ser residentes del mismo país del evento en cuestión, salvo que sea residente de un huso horario diferentes al del lugar del evento.**